



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

017222 07 OCT 2024

Por la cual se otorga el reconocimiento de intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español.

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 37 numeral 17 del Decreto 2269 de 2023, el artículo 1° de la Resolución 12698 de 06 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 13 de la Constitución Política, el Estado colombiano debe adelantar acciones afirmativas a favor de las personas que se encuentran en un estado de debilidad manifiesta para que su derecho a la igualdad sea real y efectivo.

Que en el marco de lo anterior, aunado a lo establecido en el artículo 47 Superior, el Legislador ha expedido las Leyes 324 de 1996, 1346 de 2009 y 1618 de 2013, mediante las que se reconocen los derechos de la población con discapacidad y se instauran mecanismos especiales para asegurar la efectividad de dichas garantías.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 982 de 2005, podrán desempeñarse como intérpretes oficiales de la Lengua de Señas Colombiana aquellas personas nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que reciban dicho reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional previo el cumplimiento de requisitos académicos, de idoneidad y de solvencia lingüística, según la reglamentación existente.

Que según lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-128 de 2002, los intérpretes de la Lengua de Señas Colombiana - Español se constituyen en una de las alternativas que existen y que ha previsto el Estado colombiano a favor de las personas con discapacidad auditiva para lograr que puedan acceder a «todos los servicios que como ciudadanos colombianos les confiere la Constitución», en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 324 de 1996.

Que en desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución 10185 de 22 de junio de 2018, «Por la cual se reglamenta el proceso de reconocimiento de intérpretes oficiales de la Lengua de Señas Colombiana - Español y se deroga la Resolución

Por la cual se otorga el reconocimiento de intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español.

5274 de 2017» en la cual, en su artículo 2, define al intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español como «aquella persona que con amplios conocimientos de la Lengua de Señas Colombiana puede realizar interpretación del español hablado a Lengua de Señas y viceversa. También son intérpretes para sordos aquellas personas que realicen la interpretación simultánea del castellano hablado a otras formas de comunicación de la población sorda, distintas a la Lengua de Señas, y viceversa».

Que adicionalmente, el artículo 5 establece que los requisitos que deben acreditar los interesados en obtener por parte del Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento como intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español, son:

1. *Formato de solicitud de trámite dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional a través de su página web, debidamente diligenciado.*
2. *Fotocopia del documento de identificación: cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería, pasaporte del país de origen, vigentes.*
3. *Fotocopia del Título académico de pregrado en educación superior, del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional universitario, emitido por una institución de educación superior colombiana que corresponda a un programa académico en interpretación de Lengua de Señas Colombiana- Español.*

Que el señor SANTIAGO PARRA GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.396.484, mediante escrito con radicado interno No. 2024-ER-0444810 presentó al Ministerio de Educación Nacional su solicitud de reconocimiento como intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español, anexando para tal fin los siguientes documentos:

1. Formato – Solicitud Trámite de Reconocimiento debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía colombiana.
3. Título académico emitido por la Universidad El Bosque, como Interprete Profesional de la Lengua de Señas Colombiana.

Que para resolver la anterior solicitud, el Ministerio de Educación Nacional procedió a verificar:

1. Que el programa académico “Interprete Profesional de la Lengua de Señas Colombiana” ofrecido por la Universidad El Bosque, cuenta con registro calificado con Resolución número 9028 del 2019 y código SNIES del programa 108314.
2. Que la Universidad del Bosque reportó en la base de graduados del programa “Interprete Profesional de la Lengua de Señas Colombiana”, al señor SANTIAGO PARRA GIL de acuerdo con el reporte generado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

Que de acuerdo con la documentación aportada en la solicitud y la información consultada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), se pudo verificar que el señor SANTIAGO PARRA GIL, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 10185 de 2018, para efectos de su reconocimiento como intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 12698 de 2018, se delega a la Secretaría General del Ministerio de Educación Nacional, la suscripción de los actos administrativos mediante los cuales se resuelvan las solicitudes de reconocimiento como intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana - Español o la convalidación del reconocimiento.



Por la cual se otorga el reconocimiento de intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar el reconocimiento como intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español a SANTIAGO PARRA GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.396.484, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el contenido de la presente resolución al señor SANTIAGO PARRA GIL, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

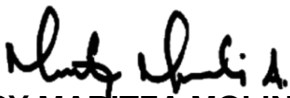
ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Educación Nacional, y remitir copia al INSOR, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D, C.

LA SECRETARIA GENERAL,


LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA

Aprobó: Dora Inés Ojeda – Subdirectora de Relacionamento con la Ciudadanía
Revisó: Lexi Adriana Carrillo Peña- Asesor Secretaría General
Proyectó: Natalia Gomez Cruz- Profesional Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía